CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - 145 DE 2026

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO			**INVITACIÓN No. 151-2026**
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6**		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	**MUNICIPIO:**	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	**COREO ELECTRÓNICO:**	contratacion@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**TAMISUELOS S.A.S / R.L. MABEL ZABALETA BARRETO**		
C.C. No.	38.242.394 de Ibagué	**NIT:**	901.202.107-5
DIRECCIÓN:	Calle 9ª. No. 5-10 Barrio El Libertador		
CIUDAD:	Ibagué - Tolima	**TELÉFONO:**	3103343757 – 3212408712
EMAIL:	tamisuelos.sas@tamisuelos.com.co		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	**RÉGIMEN**	RESPONSABLE DE IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**SUMINISTRO DE MATERIAL DE VIDRIERÍA, ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD E INSUMOS DE HIGIENE Y DESINFECCIÓN REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL LABORATORIO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA Y EQUIPOS PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE HIGIENE, BIOSEGURIDAD Y CONSERVACIÓN REQUERIDAS EN LAS INSTALACIONES DEL IBAL SA ESP OFICIAL**		
VALOR DEL CONTRATO:	**CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($46.280.950,84) M/CTE IVA INCLUIDO DEL 19%**		
PLAZO:	**TRES (3) MESES**, Contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20260498 del 16 de septiembre de 2026	**VALOR CDP:**	$46.280.950,84
RUBRO PRESUPUESTAL:	2120201002 productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles prendas de vestir y productos de cuero. 2450103 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) 2450104: Productos metálicos maquinaria y equipo		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero **ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.242.651 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0429 del 14 de julio de 2025 y acta de posesión No. 1400-183 de la misma

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - - 145 DE 2026

fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la empresa **TAMISUELOS S.A.S** identificada con Nit. No. 901.202.107-5, representada legalmente por la señora **MABEL ZABALETA BARRETO,** identificada con cédula de ciudadanía No 38.242.394 de Ibagué y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido incluir el presente clausulado al contrato firmado electrónicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE VIDRIERÍA, ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD E INSUMOS DE HIGIENE Y DESINFECCIÓN REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL LABORATORIO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA Y EQUIPOS PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE HIGIENE, BIOSEGURIDAD Y CONSERVACIÓN REQUERIDAS EN LAS INSTALACIONES DEL IBAL SA ESP OFICIAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Conforme a la descripción de la necesidad para la correcta ejecución, las especificaciones tecnicas que deben tener estos elementos, los cuales describimos a continuacion:

A continuación, se relacionan los insumos y las cantidades a adquirir, se solicita que quien oferte, debe mantener el nombre aquí relacionado y en una columna adicional debe colocar el homologo con el cual se identifique el elemento en su empresa. Lo anterior teniendo en cuenta que algunos de los elementos descritos cambian de nombre de acuerdo a la marca, el cambio de nombre de algún elemento de la lista y que no coincida con el aquí registrado se entenderá como No cotizado u ofertado.

ITEM	DETALLE DEL BIEN		CPC	CANT
	NOMBRE	CÓD.	DESCRIPCIÓN	
1	TOALLA EN TELA DE MANO BLANCA - DE 40X60 CMS Tejidos planos de 100 % algodón en microfibra.	2712010	Tollas	12
2	TAPA BOCAS DESECHABLES 3 PLIEGUES CAJAS X 50 UNIDADES, empaque individual, con registro INVIMA.	2719004	Tapabocas y otras prendas de ropa médica	24
3	COFIAS GORROS DESECHABLES TIPO ORUGA. Paquetes X 50 unidades con registro Invima.	2719004		12
4	BATA MANGA LARGA ESTERIL CON PUÑO ELASTICO AJUSTADO A LA MUÑECA, con registro Invima, por unidad	2719004		100
5	GUANTES NITRILO TALLA M CAJAS X 50 PARES, de fibras sintéticas	2823803	Guantes de fibras artificiales y sintéticas	36
6	GUANTES NITRILO TALLA S CAJAS X 50 PARES, de fibras sintéticas	2823803		12
7	PAPEL FILTRO CUALITATIVO DE 125 MM CAJA X 100 UNID	3213604	Papel para filtro	5
8	PAPEL PARA ESTERILIZACION KRAFT GRADO MEDICO. Unidad Pliego Color Beige Oscuro	3213901	Papel kraft	250
9	CINTA PARA CONTROL DE ESTERILIZACIÓN VAPOR AUTOCLAVE ROLLO. Pasa de verde claro a verde Oliva Oscuro de 18 mm X 50 Metros. Con Registro Invima	3214813	Papeles impregnados y revestidos, incluso autoadhesivos	24
10	CINTAS DE ENMASCARAR 40MTS x 24MM - ROLLO	3214813		24
11	ALCOHOL INDUSTRIAL 96%. GARRAFAS X 25 LT.	3413999	Alcoholes n.c.p.	4
12	ACIDO CLORHIDRICO FRASCO X 2.5 Litros al 37% Anexar autorización para el manejo de sustancias y productos químicas controladas expedida por el Consejo Nacional de	3423115	Ácido clorhídrico	10

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - - 145 DE 2026

	Estupefacientes según Resolución 0001 de 8 de enero de 2015.			
13	HIPOCLORITO INDUSTRIAL. AL 15% GALÓN X 3.750 ML.	3424014	Hipoclorito de sodio	28
14	GASA HOSPITALARIA de 90 cm X 100 Yardas -2P con registro sanitario INVIMA ISO 13485:2016 **EXCLUIDO Artículo 424 del Estatuto Tributario**	3527012	Gasa esterilizada	24
15	ASA REDONDA ESTERIL PARA SIEMBRA MICROBIOLOGIA PAQUETE X 25 UNIDADES	3527012		6
16	ALGODÓN TIPO APOSITO PRESENTACION EN BOLSAS (500 gramos - 1000 unidades) - motas blancas de algodón puro - **EXCLUIDO Artículo 424 del Estatuto Tributario**	3527014	Algodón hidrófilo	2
17	JABÓN EN POLVO BOLSA X 3.0 kg ARIEL PODER Para remover manchas fuertes del exterior - material plástico y telas	3532102	Jabones en polvo para lavar	12
18	POLVO LIMPIADOR ABRASIVO x 500 grs	3532102		5
19	JABÓN EXTRAN MA 02 NEUTRO MERCK. GARRAFA X 5 LT.	3532104	Jabón industrial	24
20	BOLSA ROJA CON LOGO RIESGO BIOLOGICO - UNID TAMAÑO: 50X100 CMS CALIBRE DE 1,6 A 2,0	3641003	Bolsas impresas de material plástico	100
21	FRASCOS PLÁSTICOS POLIPROPILENO DE 1000 ML. UNIDAD	3699099	Artículos n.c.p. de material plástico para farmacia y laboratorio	20
22	FRASCOS PLÁSTICOS POLIPROPILENO DE 250 ML - UNIDAD	3699099		50
23	TUBOS CENTRIFUGA DE POLIPROPILENO TAPA ROSCA CAPACIDAD 15 ML - UNIDAD	3699099		24
24	FRASCOS LAVADORES PLASTICOS DE 500 ML. UNIDAD	3699099		6
25	GALONES PLASTICOS DE 20 LITROS PARA ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUIMICAS	3699099		100
26	CRIOBANK DE 4 COLORES 10 X COLOR EN CAJA - UNIDAD	3699099		40
27	FRASCO TAPA AZUL ROSCA DE 100 ML	3719101	Frascos pequeños de vidrio para perfumería, farmacia y laboratorio	30
28	FRASCO TAPA AZUL ROSCA DE 500 ML	3719101		4
29	FRASCO TAPA AZUL ROSCA DE 1000 ML	3719101		2
30	PROBETAS GRADUADAS DE VIDRIO 100 ML CON BASE DE VIDRIO	3719101		10
31	PROBETAS GRADUADAS DE VIDRIO 100 ML (CON BASE Y ARO DE PLÁSTICO)	3719101		5
32	PROBETAS GRADUADAS DE VIDRIO 50 ML MEZCLADORAS CON TAPON	3719101		5
33	PIPETAS GRADUADAS DE 10 ML	3719101		5
34	PIPETAS GRADUADAS DE 5 ML	3719101		5
35	PIPETAS GRADUADAS DE 2 ML	3719101		5
36	PIPETAS GRADUADAS DE 1 ML	3719101		5
37	PIPETAS AFORADA DE 5 ML	3719101		4
38	PIPETAS AFORADA DE 10 ML	3719101		4
39	BEAKER 250 ML	3719101		24
40	BEAKER 1000 ML	3719101		4
41	ERLEN MEYER 250 ML	3719101		20
42	SABRAS LAVA UTENSILIOS	3791009	Paños y telas abrasivas para aseo y limpieza	24
43	CHURRUSCOS GRANDES.EN ALAMBRE GALVANIZADO - DE 50 CMS DE LARGO (LA CERDAS SUAVES DE 20 CMS)	3899303	Cepillos para lavar o fregar	20
44	PAPEL ALUMINIO 300 MTR ANCHO 30 CMS	4153501	Papel aluminio	4
45	Mini Nevera de 83L - con dos puertas independientes para congelador y refrigerador - congelador de 25 L que puede	4481101	Neveras para uso doméstico	2

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - 145 DE 2026

	alcanzar hasta -23 °C - Permite bloquear la tapa superior para un almacenamiento más seguro			
46	BARRITAS AGITADORAS MAGNÉTICAS INDIVIDUALES DE 3CMS X 0,5 CMS	4693201	Imanes de cerámica o ferrita permanentes	10

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($46.280.950,84) M/CTE IVA INCLUIDO DEL 19%**

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES**, Contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se efectuará el correspondiente pago a través de actas parciales y/o un acta final, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (Quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

Periodos de Entrega: Se realizarán entregas parciales con el fin de ir realizando entregas internas por grupos de trabajo

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

PARAGRAFO TERCERO. El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 del 11 de febrero de 2020, y su modificatoria, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa.

PARAGRAFO CUARTO Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al sistema integrado de gestión y a la resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - 145 DE 2026

obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

PARAGRAFO QUINTO El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuenta se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobretasa bomberil, RETEICA Y RETEIVA si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA, por concepto de tasa pro-deporte establecida en el acuerdo municipal 0017 del 05 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Inicialmente la supervisión estará a cargo del Almacenista General y del profesional especializado III aseguramiento y calidad de agua, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción vigente (Ley 1474 de 2011) y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que debe desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación, se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada a todos sus integrantes y consignará los siguientes amparos.

- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - 145 DE 2026

valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

- **CALIDAD DEL SUMINISTRO CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. **PARÁGRAFO CUARTO**: El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato antes de IVA, Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato antes de IVA, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. Además, como requisito previo para la firma del acta de inicio, el contratista debe recibir las capacitaciones requeridas, en cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación de las garantías y pagar lo que corresponda en cuanto al pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a:

1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista, recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las

condiciones establecidas en el contrato a suscribir. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato a suscribir, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. ESP OFICIAL y la ley.

3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

4.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato a suscribir.

5.- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.

6.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

7.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.

8.- El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.

9.- Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

10.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: Serán obligaciones generales del contratista, las siguientes:

1.- Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectué para una mejor ejecución del objeto contractual.

2.- El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - - 145 DE 2026

documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y ISO 45001 versión 2018

3.- El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.

4.- Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.

5.- Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.

6.- Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.

7.- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.

8.- Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

9.- Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

10.- En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

11.- Las demás que resulten de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Serán obligaciones específicas del contratista, las siguientes:

1. El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte para lograr el fin del suministro.
2. Proveer a su costo, todos los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Los cuales sólo serán suministrados por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato, y serán estos los documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta el contratista en la factura de venta.
3. Cumplir con lo ofertado dentro del proceso de **SUMINISTRO DE MATERIAL DE VIDRIERÍA, ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD E INSUMOS DE HIGIENE Y DESINFECCIÓN REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL LABORATORIO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA Y EQUIPOS PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE HIGIENE, BIOSEGURIDAD Y CONSERVACIÓN REQUERIDAS EN LAS INSTALACIONES DEL IBAL SA ESP OFICIAL,** en cuanto al cumplimiento de las marcas ofertadas, entregar los elementos conforme a las especificaciones técnicas descritas y cumplir con lo contenido en las certificaciones aportadas en la propuesta respecto a la calidad de los elementos así:

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - 145 DE 2026

ITEM	DETALLE DEL BIEN		CPC	CANT	OFERTA ECONÓMICA	
	NOMBRE	CÓD	DESCRIPCIÓN		VR SIN IVA	TOTAL
1	TOALLA EN TELA DE MANO BLANCA - DE 40X60 CMS Tejidos planos de 100 % algodón en microfibra.	2712010	Toallas	12	21.000,00	252.000,00
2	TAPA BOCAS DESECHABLES 3 PLIEGUES CAJAS X 50 UNIDADES , empaque idividual, con registro INVIMA.	2719004	Tapabocas y otras prendas de ropa médica	24	23.000,00	552.000,00
3	COFIAS GORROS DESECHABLES TIPO ORUGA. Paquetes X 50 unidades con registro invima.	2719004		12	25.500,00	306.000,00
4	BATA MANGA LARGA ESTERIL CON PUÑO ELASTICO AJUSTADO A LA MUÑECA, con registro invima, por unidad	2719004		100	9.900,00	990.000,00
5	GUANTES NITRILO TALLA M CAJAS X 50 PARES, de fibras sinteticas	2823803	Guantes de fibras artificiales y sinteticas	36	39.000,00	1.404.000,00
6	GUANTES NITRILO TALLA S CAJAS X 50 PARES, de fibras sinteticas	2823803		12	39.000,00	468.000,00
7	PAPEL FILTRO CUALITATIVO DE 125 MM CAJA X 100 UNID	3213604	Papel para filtro	5	81.900,00	409.500,00
8	PAPEL PARA ESTERILIZACION KRAFT GRADO MEDICO .Unidad Pliego Color Beige Oscuro	3213901	Papel kraft	250	1.950,00	487.500,00
9	CINTA PARA CONTROL DE ESTERILIZACIÓN VAPOR AUTOCLAVE ROLLO. Pasa de verde claro a verde Oliva Oscuro de 18 mm X 50 Metros. Con Registro Invima	3214813	Papeles impregnados y revestidos, incluso autoadhesivos	24	39.950,00	958.800,00
10	CINTAS DE ENMASCARAR 40MTS x 24MM - ROLLO	3214813		24	19.800,00	475.200,00
11	ALCOHOL INDUSTRIAL 96%. GARRAFAS X 25 LT.	3413999	Alcoholes n.c.p.	4	230.000,00	920.000,00
12	ACIDO CLORHIDRICO FRASCO X 2.5 Litros al 37% Anexar autorización para el manejo de sustancias y productos químicas controladas expedida por el Consejo Nacional de Estupefacientes según Resolución 0001 de 8 de enero de 2015.	3423115	Ácido clorhídrico	10	252.000,00	2.520.000,00
13	HIPOCLORITO INDUSTRIAL AL 15% GALÓN X 3.750 ML.	3424014	Hipoclorito de sodio	28	25.500,00	714.000,00
14	GASA HOSPITALARIA de 90 cm X 100 Yardas -2P con registro sanitario INVIMA ISO 13485:2016 (*) **EXCLUIDO Artículo 424 del Estatuto Tributario**	3527012	Gasa esterilizada	24	135.000,00	3.240.000,00
15	ASA REDONDA ESTERIL PARA SIEMBRA MICROBIOLOGIA PAQUETE X 25 UNIDADES	3527012		6	15.900,00	95.400,00

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - 145 DE 2026

16	ALGODÓN TIPO APOSITO PRESENTACION EN BOLSAS (500 gramos - 1000 unidades) - motas blancas de algodón puro - (*) **EXCLUIDO Artículo 424 del Estatuto Tributario**	3527014	Algodón hidrófilo	2	45.000,00	90.000,00
17	JABÓN EN POLVO BOLSA X 3.0 kg ARIEL PODER Para remover manchas fuertes del exterior - material plastico y telas	3532102	Jabones en polvo para lavar	12	74.500,00	894.000,00
18	POLVO LIMPIADOR ABRASIVO x 500 grs	3532102		5	12.800,00	64.000,00
19	JABÓN EXTRAN MA 02 NEUTRO MERCK. GARRAFA X 5 LT.	3532104	Jabón industrial	24	405.800,00	9.739.200,00
20	BOLSA ROJA CON LOGO RIESGO BIOLOGICO - UNID TAMAÑO: 50X100 CMS CALIBRE DE 1,6 A 2,0	3641003	Bolsas impresas de material plástico	100	1.690,00	169.000,00
21	FRASCOS PLÁSTICOS POLIPROPILENO DE 1000 ML. UNIDAD	3699099	Artículos n.c.p. de material plástico para farmacia y laboratorio	20	32.220,00	644.400,00
22	FRASCOS PLÁSTICOS POLIPROPILENO DE 250 ML - UNIDAD	3699099		50	21.150,00	1.057.500,00
23	TUBOS CENTRIFUGA DE POLIPROPILENO TAPA ROSCA CAPACIDAD 15 ML - UNIDAD	3699099		24	2.300,00	55.200,00
24	FRASCOS LAVADORES PLÁSTICOS DE 500 ML. UNIDAD	3699099		6	23.800,00	142.800,00
25	GALONES PLÁSTICOS DE 20 LITROS PARA ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS	3699099		100	25.900,00	2.590.000,00
26	CRIOBANK DE 4 COLORES 10 X COLOR EN CAJA - UNIDAD	3699099		40	22.999,00	919.960,00
27	FRASCO TAPA AZUL ROSCA DE 100 ML	3719101	Frascos pequeños de vidrio para perfumería, farmacia y laboratorio	30	29.500,00	885.000,00
28	FRASCO TAPA AZUL ROSCA DE 500 ML	3719101		4	39.900,00	159.600,00
29	FRASCO TAPA AZUL ROSCA DE 1000 ML	3719101		2	64.900,00	129.800,00
30	PROBETAS GRADUADAS DE VIDRIO 100 ML CON BASE DE VIDRIO	3719101		10	59.900,00	599.000,00
31	PROBETAS GRADUADAS DE VIDRIO 100 ML (CON BASE Y ARO DE PLÁSTICO)	3719101		5	44.500,00	222.500,00
32	PROBETAS GRADUADAS DE VIDRIO 50 ML MEZCLADORAS CON TAPÓN	3719101		5	158.900,00	794.500,00
33	PIPETAS GRADUADAS DE 10 ML	3719101		5	22.800,00	114.000,00
34	PIPETAS GRADUADAS DE 5 ML	3719101		5	22.000,00	110.000,00
35	PIPETAS GRADUADAS DE 2 ML	3719101		5	17.800,00	89.000,00
36	PIPETAS GRADUADAS DE 1 ML	3719101		5	17.800,00	89.000,00
37	PIPETAS AFORADA DE 5 ML	3719101		4	28.500,00	114.000,00
38	PIPETAS AFORADA DE 10 ML	3719101		4	35.000,00	140.000,00
39	BEAKER 250 ML	3719101		24	24.500,00	588.000,00
40	BEAKER 1000 ML	3719101		4	44.600,00	178.400,00
41	ERLEN MEYER 250 ML	3719101		20	26.700,00	534.000,00
42	SABRÁS LAVA UTENSILIOS	3791009	Paños y telas abrasivas para aseo y limpieza	24	3.999,00	95.976,00
43	CHURRUSCOS GRANDES. EN ALAMBRE GALVANIZADO - DE 50 CMS DE LARGO (LA CERDAS SUAVES DE 20 CMS)	3899303	Cepillos para lavar o fregar	20	18.300,00	366.000,00

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - 145 DE 2026

44	PAPEL ALUMINIO 300 MTR ANCHO 30 CMS	41153501	Papel aluminio	4	139.000	556.000,00
45	MINI NEVERA DÚPLEX 83L GRIS COMPACTA CON CONGELADOR QUE PUEDE ALCANZAR HASTA 23C PUERTAS INDEPENDIENTES PARA CONGELADOR Y REFRIGERADOR	4481101	Neveras para uso domestico	2	1.590.000,00	3.180.000,00
46	BARRITAS AGITADORAS MAGNÉTICAS INDIVIDUALES DE 3CMS X 0,5 CMS	4693201	Imanes de cerámica o ferrita permanentes	10	32.000,00	320.000,00
					SUBTOTAL	**39.423.236,00**
					BASE IVA 19%	36.093.236,00
					IVA 19%	6.857.714,84
					SUBTOTAL EXCLUIDOS	3.330.000,00
					TOTAL	**46.280.950,84**

4. Proveer los productos químicos con etiquetas, las cuales deben estar en buen estado y contar con toda información sobre el manejo seguro de la sustancia química, símbolos de peligrosidad, indicaciones sobre riesgo y deben contar como mínimo con: Identidad del Producto, Palabra de advertencia, Nombre y dirección de la empresa fabricante o importadora, Clasificación de peligro según las Naciones Unidas y Sistema Globalmente Armonizado SGA.,
5. Entregar las hojas de seguridad y fichas técnicas de los productos químicos y anexar autorización para el manejo de sustancias y productos químicas controladas expedida por el Consejo Nacional de Estupefacientes según Resolución 0001 de 8 de enero de 2015, vigente
6. Reemplazar los reactivos cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y en el plazo que le señale el supervisor del contrato.
7. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
8. El oferente deberá dar cumplimiento a la garantía de cambio o reposición de los elementos ofertados, es decir que en caso que se evidencie mala calidad, el elemento será cambiado por uno totalmente nuevo, de las mismas características del que presentó falencias y su cambio se compromete a hacerlo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud formal elevada por el supervisor del contrato. Su incumplimiento se entiende como incumplimiento a las obligaciones del contrato y generará la imposición de sanciones según lo estime el supervisor designado

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - 145 DE 2026

Obligaciones Adicionales SIG

Obligaciones De Seguridad Y Salud En El Trabajo

1. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el Trabajo, en especial con la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Así mismo, deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, acreditando el pago de dichos aportes durante toda la ejecución del contrato y hasta su liquidación.
2. Cumplir con el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas adoptado por IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Para ello, deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el registro SG-R-146 "Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo a cumplir por parte de los contratistas", aplicables al objeto contractual y que hacen parte integral de la invitación y/o pliego de condiciones. Antes de la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar la documentación allí exigida para su revisión y aprobación por parte del profesional se Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad. Así mismo, deberá garantizar que el personal asignado a la ejecución del contrato cuente con las competencias, certificaciones, autorizaciones, afiliaciones y elementos de protección personal requeridos para el desarrollo seguro de las actividades contratadas. Durante la ejecución del contrato deberá mantener actualizada la documentación exigida, la cual será objeto de verificación y constituirá requisito para el trámite de las actas parciales, finales y de liquidación, según corresponda.
3.- Acatar y cumplir durante la ejecución del contrato las políticas, procedimientos, estándares, protocolos, instructivos y demás lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, que resulten aplicables al objeto contractual. Igualmente, deberá permitir y facilitar las actividades de seguimiento, inspección, verificación supervisión y auditoria que adelante la entidad para comprobar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad presuntamente laboral relacionada con ejecución del contrato, y colaborar en las actividades de investigación y seguimiento cuando sea requerido.

Obligaciones Sistema De Gestión Ambiental:

1. Cumplir durante la ejecución del contrato con la normatividad vigente en materia de Gestión Ambiental y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Así mismo, deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Gestión Ambiental establecido por la Empresa, cuando haya lugar, dando

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - 145 DE 2026

cumplimiento a la política ambiental institucional y al manual de compras sostenibles establecido en la empresa.

2. El proponente cuando técnicamente sea posible y exista oferta comercial deberá ofertar elementos que incorporen materiales reciclados, reciclables, reutilizables, de mayor durabilidad, sin dejar de lado las especificaciones técnicas propias de cada elemento de protección personal solicitado. En los casos que no existan productos con las características ambientales anteriormente descritas, el proveedor deberá suministrar productos que sean la mejor alternativa ambiental existente en el mercado.
3. Los elementos de protección personal ofertados deberán presentar una vida útil acorde con las condiciones normales de utilización, se debe privilegiar productos que presenten mayor resistencia, lo cual permitirá disminuir la frecuencia de reposición y por consiguiente la generación de residuos de los elementos suministrados.
4. Los productos y/o elementos de protección suministrados deberán entregarse en empaque reciclados y/o reutilizables y/o fabricados con contenido reciclado. Por consiguiente, se evitará el uso de icopor, plásticos de un solo uso, empaques individuales cuando no sea requeridos por razones sanitarias o de seguridad.
5. El proponente deberá adjuntar información de cada elemento suministrado, las recomendaciones para la adecuada disposición final y los componentes reciclables cuando aplique. De igual manera, deberá suministrar información si los fabricantes cuentan con programas de devolución o aprovechamiento.
6. Para los productos químicos, desinfectantes y demás elementos que por sus características requieran información de seguridad, el contratista deberá suministrar las correspondientes Fichas de Datos de Seguridad y fichas técnicas, en idioma español, debidamente actualizadas y acordes con las características del producto efectivamente suministrado.
7. El proponente deberá acreditar mediante certificación que en el desarrollo de sus actividades cumple con la legislación ambiental vigente, realiza una adecuada gestión de los residuos generados por su actividad. Si el proponente cuenta con certificaciones ambientales vigentes deberá anexar a la propuesta el respectivo certificado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro del contrato todos los riesgos valorados y señalados en el registro GJ-R-066 MATRIZ DE RIESGOS PROCESOS DE CONTRATACION, la cual hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La

reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual término a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso el contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR: El IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, será el único dueño de la información investigada procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - 145 DE 2026

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Dado que el tipo de contrato no se encuentra estipulado en el artículo 69 del Acuerdo 001 de 2020 modificado por el artículo 10 del acuerdo 001 de 2022, con liquidación obligatoria, si el contrato se ejecuta conforme lo estipulado en el mismo, sin incumplimientos por las partes, solo se

requerirá la suscripción del acta final del contrato en la cual se realiza el balance de la ejecución del mismo. Caso contrario procederá la liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al plazo del contrato, conforme a lo indicado en el citado artículo. En caso de liquidación las partes aceptan la aplicación de los tramites indicados en el artículo 69 del manual de contratación de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por lo que acepta lo dispuesto en el mismo en lo que sea aplicable durante la ejecución del contrato y etapa postcontratcual. Ante los vacíos que se presenten en el contenido del manual acepta la aplicación de las disposiciones de la Ley 142 de 1994, código civil y código de comercio en lo referente a la relación contractual entre particulares.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad y la disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, adjunta al expediente contractual. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual y contractual del presente contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los adiciones en valor y plazo que puedan llegar a suscribirse por las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el contrato. g) El manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. h) El clausulado anexo al contrato, el cual manifiestan las partes conocer integralmente.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - - 145 DE 2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la República de Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – OTRAS CONSIDERACIONES: El presente contrato se celebra bajo los parámetros del principio de autonomía de la voluntad de las partes, para dictar libremente las formas negóciales, en la medida que dichas disposiciones, contractuales aquí expuestas no atenten contra el orden público y las buenas costumbres

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Revisó Jurídicamente: Germán Darío Fonseca – Secretario General

Proyectó: Diana Rocio Castro Idárraga – Profesional Jurídico